## LEY N° 3343 LEY DE 10 DE FEBRERO DE 2006

## EVO MORALES AIMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.** Se declara de prioridad regional, la ejecución del Proyecto de Vinculación Caminera de los tramos de la carretera Poopó - Río Desaguadero - El Choro, y la construcción sobre el Puente del Río Desaguadero en las Provincias Poopó y Cercado del Departamento de Oruro, de responsabilidad Prefectural y Municipal.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de febrero de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Jorge Aguilera Bejarano, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Ciudad de Oruro, a los diez días del mes de febrero de dos mil seis años.